

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0437-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura

08 MAY 2015

VISTO: : El Informe N° 124-2015-GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 25 de marzo de 2015, el Acuerdo de Consejo Regional N° 1121-2015/GRP-CR de fecha 28 de marzo de 2015, el Decreto Supremo N° 027-2015-PCM publicado el 04 de abril de 2015, el Memorando N° 121-2015/GRP-440010-440012, de fecha 06 de abril de 2015, el Informe N° 038-2015-GRP-440010-440014-440014.02/ING.WABV de fecha 28 de abril de 2015, el Informe N° 034-2015-GRP-440010-440014-440014.02/ING.NARP de fecha 06 de Mayo de 2015, el Informe N° 015-2015-GRP-440010-440014-440014.02/GETT de fecha 06 de Mayo de 2015, el Informe N° 195-2015-GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 06 de Mayo de 2015, el Informe N° 196-2015-GRP-440010-440014 de fecha 06 de Mayo de 2015, el Informe N° 035-2015-GRP-440010-440014-440014.02/ING.NARP de fecha 07 de Mayo de 2015, el Informe N° 046-2015-GRP-440010-440014-440014.02/ING.WABV de fecha 07 de mayo de 2015, el Informe N° 202-2015-GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 07 de Mayo de 2015, el Informe N° 201-2015-GRP-440010-440014 de fecha 07 de mayo de 2015, el Informe N° 203-2015-GRP-440010-440014 de fecha 08 de mayo de 2015, el Informe N° 534 -2015-GRP-440010-440011 de fecha 08 de mayo de 2015, relacionados con la Exoneración del Proceso de Selección de Adquisición de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (4,880) GALONES DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO) PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVA DE LAS EMERGENCIAS VIALES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y MUNICIPALIDADES DISTRIALES DE SAPILLICA, HUARMACA, YAMANGO Y SANTA CATALINA DE MOSSA POR LOS EVENTOS LLUVIOSOS DE FUERTE INTENSIDAD Y SUS CONSECUENCIAS QUE SE SUSCITARON EN LOS DISTRITOS ANTES SEÑALADOS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 124-2015-GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 25 de marzo de 2015 la Ingeniera Gaby Távara Tejada con registro CIP N° 81598 reporta emergencias viales en la red vial departamental en las provincias de Ayabaca, Morropón, Huancabamba, que exigen una inmediata atención a fin de evitar aislamientos en las zonas afectadas por las intensas lluvias que se vienen produciendo, alcanzando un estimado de costos necesarios para los trabajos a realizar y superar estas emergencias viales.

Que, por Acuerdo de Consejo Regional N° 1121-2015/GRP-CR de fecha 28 de marzo de 2015, se declaró en Situación de Emergencia, por precipitaciones pluviales, incremento de las cuencas de los ríos, y por peligro de desastres naturales, a la Región Piura, por el Plazo de Cuarenta y Cinco (45) días, a efectos que se ejecuten medidas de excepción inmediatas y necesarias destinadas a la atención de la emergencia y rehabilitación de zonas afectadas.

Que, por Decreto Supremo N° 027-2015-PCM publicado el 04 de abril de 2015, se Declara el Estado de Emergencia por impacto de daños en las provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón y Piura, en el Departamento de Piura, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas de excepción inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación en las zonas afectadas.

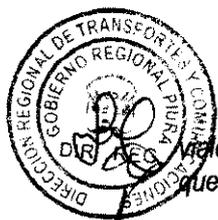
Que, mediante Memorando N° 121-2015/GRP-440010-440012 de fecha 06 de abril de 2015, la Oficina de Apoyo Técnico y Programación emite la Certificación presupuestaria por el monto ascendente Cuatrocientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/ 420,000.00) para atención de las emergencias



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0437**-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura

08 MAY 2015



Meses en la Red Vial Departamental de la Región Piura, por los Eventos Lluviosos de fuerte intensidad que se viene suscitando en las Provincias de Ayabaca, Huancabamba, Morropón y Piura.

Que, mediante Informe Nº 038-2015-GRP-440010-440014-440014.02/ING.WABV de fecha 28 de abril de 2,015 el Especialista de Estudios y Proyectos Viales, Ingeniero Wilser Briones Vargas, da cuenta al Jefe (e) de la Unidad de Estudios e Infraestructura Vial que "(...) de acuerdo a la revisión de cada una de las fichas de Emergencias Viales emitidas se verifica que la transitabilidad en Chapillica, uno de los Distritos pertenecientes a la provincia de Ayabaca ha sido interrumpida en algunos tramos en su totalidad y teniendo Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, se da la conformidad para la aprobación de las diez (10) fichas sumando un total de trescientos cuarenta y tres (343.00) galones de combustible (petróleo)", en tal sentido concluye que "Se otorga la conformidad a las diez (10) fichas de Emergencias Viales de la carretera departamental RUTA PI - 123: Emp. PI-104 (Pte. Tondopa) - Yagango Bajo - Yapango Alto - Lagunas- San Juan - Lucumo- Carrizo - Pillo- Cacaturo- Canales- Yangas- Lagunas- Sapillica- El Palto—Huancan- Naranjo- Masías- Coletas-Dv. Chivato de Geraldo- Pueblo Nuevo- Chamba- Pariguanas- El Común- Frias- Maray- Poclus Bajo- Dv. San Jorge- Centro Huala- Simiris- Dv.Huacas- Portachuelo de San Francisco - San Francisco- Yumbe- Santo Domingo- Chacayo- Emp. PI- 107 (San Miguel)." Tramo: Sapillica - Lagunas Bajo.

Que, con Informe Nº 034-2015-GRP-440010-440014-440014.02/ING.NARP de fecha 06 de Mayo de 2,015 la Especialista de Estudios y Proyectos Viales, Ingeniera Niva Azucena Ramírez Peña, da cuenta al Jefe (e) de la Unidad de Estudios e Infraestructura Vial que "(...) Siendo Yamango uno de los Distritos pertenecientes a la Provincia de Morropón, el cual se encuentra afectado por las intensas lluvias que se han venido dando durante los meses de marzo y abril, afectando considerablemente la Carretera Departamental ruta PI-124, asimismo sus carreteras vecinales ruta PI-698 y ruta PI.701 (...)". Señala también que las Fichas de Emergencias Viales emitidas por la Municipalidad Distrital de Yamango, se detallan en cuadro inserto de la siguiente manera: RUTA: PI -698 COMBUSTIBLE (GLN) 423; RUTA: PI -701 COMBUSTIBLE (GLN)386 RUTA: PI -124 COMBUSTIBLE (GLN) 241; TOTAL: 1050; así también indica que "de acuerdo a la revisión de cada una de las fichas de Emergencias Viales emitidas se verifica que la transitabilidad ha sido interrumpida en algunos tramos en su totalidad y teniendo Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, se da la conformidad para la aprobación de las diez (10) fichas sumando un total de Mil Cincuenta (1050.00) galones de combustible (petróleo); en tal sentido concluye que "Se otorga la conformidad a las diez (10) fichas de Emergencias Viales las cuales corresponden cuatro (4) a la Carretera Vecinal PI-698, cuatro (04) a la Carretera Vecinal PI-701 y dos (02) a la Carretera Vecinal PI-124, fichas emitidas por la Municipalidad Distrital de Yamango, sumando un total de Mil Cincuenta (1050) galones de combustible (petróleo)".

Que, con Informe Nº 015-2015-GRP-440010-440014-440014.02/GETT de fecha 06 de Mayo de 2,015 la Especialista de Estudios y Proyectos Viales II, Ingeniera Gaby E. Tavera Tejada, da cuenta al Jefe (e) de la Unidad de Estudios e Infraestructura Vial que "(...) se procedió a realizar la inspección técnica a la Ruta Departamental PI-111 EMP.PE-02 A (Dv. San Miguel del faique)- San Miguel del Faique- La Capilla- Tunas- Tolingas- Emp. PE-3N (Huarmaca) en el Sector El Palto - Nuevo Progreso, en donde se pudo observar que a lo largo de la carretera existe transitabilidad restringida, es decir que como consecuencia de las fuertes lluvias se produjeron deslizamientos de talud superior (derrumbes) ocasionando la interrupción en la vía; los mismos que en su momento tuvieron que ser atendidos por las autoridades pertinentes (...) y si bien es cierto actualmente la vía cuenta con transitabilidad, existen puntos críticos en donde los derrumbes no han sido atendidos en su totalidad (...)". Agrega que "de la



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0437**-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura

08 MAY 2015

Inspección realizada se identificaron 35 puntos como emergencias viales; los mismos que están debidamente reportados mediante las fichas de emergencias viales siendo 35 fichas correspondientes a la ruta departamental, en donde se indica el volumen a eliminar y la cantidad de combustible que se utilizará para atención de dichas emergencias, las mismas que se detallan en el cuadro inserto". En tal sentido, concluye que "realizada la inspección a la ruta departamental y/o vecinal en conjunto con el responsable técnico por parte de la Municipalidad de Huamaca, se otorga la conformidad a las Treinta y Cinco (35) fichas de emergencia vial, sumando un total de Mil Doscientos Veinticinco (1225) galones de combustible (petróleo).

Que, mediante Informe Nº 195-2015-GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 06 de Mayo de 2015, el Jefe (e) de la Unidad de Estudios e Infraestructura Vial alcanza a la Dirección de Caminos, el Segundo Paquete de Fichas Técnicas para la atención de Emergencias Viales, presentadas por las Municipalidades Distritales de las Provincias declaradas en Emergencia, señalando que "actualmente se presenta el Segundo Paquete de Fichas Técnicas de Reporte de Emergencia Vial para la atención de Cincuenta y Cinco (55) Fichas que corresponde a la atención de 55 puntos donde se ha producido un evento por efecto de las precipitaciones pluviales entre derrumbes, erosión de calzada (cangrejeras) que limitan y obstruyen el tránsito de manera normal, así como incrementan el grado inseguridad vial. Detallando en Cuadro resumen inserto, lo siguiente: Municipalidad Distrital de Yamango, PTOS. EMERGENCIA: 10, COMBUSTIBLE (GLN) 1050; Municipalidad Distrital de Sapillica, PTOS. EMERGENCIA: 10, COMBUSTIBLE (GLN) 343; Municipalidad Distrital de Huamaca, PTOS. EMERGENCIA: 35, COMBUSTIBLE (GLN) 1225; TOTAL: 2,618. Concluye que "la cantidad de combustible estimada para el SEGUNDO PAQUETE de fichas de reporte de Emergencia Vial corresponde a **Dos Mil Seiscientos Dieciocho (2,618) Galones de Petróleo** que será consumido por la maquinaria pesada con la que cuenta cada Municipalidad. En tal sentido, pone a consideración de la Dirección de Caminos las 55 Fichas de Reporte de Emergencia Vial para la autorización correspondiente por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales siguiendo el procedimiento indicado (...)"

Que, mediante Informe Nº 196-2015-GRP-440010-440014 de fecha 06 de mayo de 2015, la Dirección de Caminos remite a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el Segundo Paquete de fichas técnicas para la atención de Emergencias Viales, presentadas por las Municipalidades Distritales de las Provincias declaradas en Emergencia, para su atención según lo indicado en el ITEM 6.5 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA VIAL del Instructivo Nº 01-2015/GOB.REG. PIURA-440000-440010, según se indica: 1. Municipalidad Distrital de Sapillica, Combustible (Gln) 343; 2. Municipalidad Distrital de Huamaca Combustible (Gln) 1225, 3. Municipalidad Distrital de Yamango Combustible (Gln) 1050, **que hace un Total de 2,618 Galones de Combustible.**

Que, mediante Informe Nº 035-2015-GRP-440010-440014-440014.02/ING.NARP de fecha 07 de Mayo de 2015 la Especialista de Estudios y Proyectos Viales, Ingeniera Niva Azucena Ramírez Peña, alcanza al Jefe (e) de la Unidad de Estudios e Infraestructura Vial la documentación correspondiente para la aprobación de fichas de emergencias viales del Distrito de Santa Catalina de Mossa, señalando que " (...) Siendo Santa Catalina de Mossa uno de los Distritos pertenecientes a la Provincia de Morropón, el cual se encuentra afectado por las intensas lluvias que se han venido dando durante los meses de marzo y abril, afectando considerablemente la Carretera PE-1NR, asimismo sus carreteras vecinales ruta PI-698 y ruta PI.701 (...)" Señala también que las Fichas de Emergencias Viales emitidas por la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa, se detallan en cuadro inserto de la siguiente manera: RUTA: PI - 701, VOLUMEN A ELIMINAR (M3) 913: COMBUSTIBLE (GLN) 603; RUTA: PI - 709, VOLUMEN A



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0437-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura 08 MAY 2015

ELIMINAR (M3) 532 COMBUSTIBLE (GLN)327; RUTA: PE-1NR, VOLUMEN A ELIMINAR (M3) 906 COMBUSTIBLE (GLN) 615; TOTAL COMBUSTIBLE (GLN) : 1545; así también indica que "de acuerdo a la revisión de cada una de las fichas de Emergencias Viales emitidas se verifica que la transitabilidad ha sido interrumpida en algunos tramos en su totalidad y teniendo Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, se da la conformidad para la aprobación de las catorce (14) fichas sumando un total de Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (1545.00) galones de combustible (petróleo); en tal sentido concluye que "Se otorga la conformidad a las catorce (14) fichas de Emergencias Viales las cuales corresponden cinco (05) a la Carretera Vecinal PI-671,cinco (05) a la Carretera Vecinal PI-709 y cuatro (04) a la Carretera Nacional PE-1NR, fichas emitidas por la Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa, sumando un total de Mil Cincuenta (1050) galones de combustible (petróleo)".

Que, mediante Informe N° 046-2015-GRP-440010-440014-440014.02/ING.WABV de fecha 07 de mayo de 2,015, el Especialista de Estudios y Proyectos Viales, Ingeniero Wilser Briones Vargas, alcanza al Jefe (e) de la Unidad de Estudios e Infraestructura Vial la documentación correspondiente para la aprobación de fichas de emergencias viales, señalando que " (...) la provincia de Ayabaca se encuentra afectada por las intensas lluvias (...) afectando considerablemente la carretera departamental Ruta PI - 1119 en este caso especialmente el tramo: Dv. Oxahuay - Emp. PE - 3N (Dv. Los Cocos) y también en la Quebrada Maya Coca, donde en algunos tramos se ha perdido la transitabilidad a causa de derrumbes, deslizamientos, crecida de quebradas y pérdida de la calzada ocurridos en la zona y también la carretera Ruta PI - 113. (...). De acuerdo a la revisión de cada una de las fichas de Emergencias Viales emitidas se verifica que la transitabilidad ha sido interrumpida en algunos tramos en su totalidad y teniendo Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre, se da la conformidad para la aprobación de las catorce (14) fichas sumando un total de quinientos cincuenta y tres (553.00) galones de combustible (petróleo) para la Ruta Departamental PI - 119 y cuatro (04) Fichas sumando un total de ciento sesenta y cuatro (164) Galones de combustible (petróleo) para la Ruta Departamental PI - 113 ", en tal sentido concluye que "Se otorga la conformidad a las catorce (14) fichas de Emergencias Viales de la carretera departamental RUTA PI - 119: (EMP. PE 1NL (SURPAMPA)-LIMON-CUCUYAS-ANCHALAY- OXAHUAY- SICCHES- MONTERRICO-LINDERO-SANTA CRUZ- LA CANCHA- EM. PI - 104) y PI-120 (EMP. PI-104 (PTE. PARAJE GRANDE) - CASABLANCA- LOS HORCONES- PUEBLO NUEVO- MONTERO). Se otorga la conformidad a las cuatro (04) fichas de Emergencias Viales de la carretera departamental RUTA PI - 113: EMP. PE 3 N (DV. ESPINDOLA) - EL MOLINO- SAMANGUILLA- ESPINDOLA (FRONTERA CON ECUADOR); dándose por aprobados a través del presente un total de Setecientos Diecisiete (717) Galones de combustible (petróleo) para la atención de Emergencias Viales en las Rutas Departamentales PI - 113 y PI- 119.

Que, mediante Informe N° 202-2015-GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 07 de Mayo de 2,015, el Jefe (e) de la Unidad de Estudios e Infraestructura Vial alcanza a la Dirección de Caminos, el Tercer Paquete de Fichas Técnicas para la atención de Emergencias Viales, presentadas por las Municipalidades Distritales de las Provincias declaradas en Emergencia, señalando que " (...) actualmente se presenta el Tercer Paquete de Fichas Técnicas de Reporte de Emergencia Vial para la atención de treinta y Tres (33) Fichas que corresponde a la atención de 33 puntos donde se ha producido un evento por efecto de las precipitaciones pluviales entre derrumbes, erosión de calzada (cangrejeras) que limitan y obstruyen el tránsito de manera normal, así como incrementan el grado inseguridad vial, detallando en Cuadro resumen inserto, lo siguiente: Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº **0437**-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura

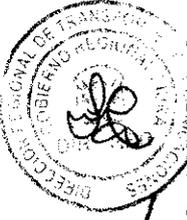
08 MAY 2015

PTOS. EMERGENCIA: 14, COMBUSTIBLE (GLN) 1545; Municipalidad Provincial de Ayabaca, PTOS. EMERGENCIA: 18, COMBUSTIBLE (GLN) 717; TOTAL: 2,262. Concluye que "la cantidad de combustible estimada para el TERCER PAQUETE de fichas de reporte de Emergencia Vial corresponde a **Dos Mil Doseientos Sesenta y Dos (2,262)** Galones de Petroleo que será consumido por la maquinaria pesada con la que cuenta cada Municipalidad. En tal sentido, pone a consideración de la Dirección de Caminos las 55 Fichas de Reporte de Emergencia Vial para la autorización correspondiente por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales siguiendo el procedimiento indicado (...)"

Que, mediante Informe Nº 201-2015-GRP-440010-440014 de fecha 07 de mayo de 2015, la Dirección de Caminos remite a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares el Tercer Paquete de fichas técnicas para la atención de Emergencias Viales, presentadas por las Municipalidades Distritales de las Provincias declaradas en Emergencia, para su atención según lo indicado en el ITEM 6.5 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA VIAL del Instructivo Nº 01-2015/GOB.REG. PIURA-440000-440010, según se indica: 1. Municipalidad Provincial de Ayabaca, Combustible (Gln) 717; 2. Municipalidad Distrital de Santa Catalina de Mossa, Combustible (Gln) 1545, que hace un Total de 2,262 Galones de Combustible, dando su conformidad a los Informes Técnicos referidos al Tercer Paquete de Fichas Técnicas.

Que, con Informe Nº 203-2015-GRP-440010-440014 de fecha 08 de mayo de 2015, la Dirección de Caminos amplía el Informe Nº 196-2015-GRP-440010-440014 de fecha 06 de mayo de 2015, señalando que "a la fecha se han presentado Noventa y Un (91) Fichas de Reporte de Emergencia Vial: PRIMER PAQUETE entre las Municipalidades de Yamango (08), San Miguel del Faique (12) y Canchaque (16) y SEGUNDO PAQUETE entre las Municipalidades de Yamango (10), Sapillica (10) y Huarmaca (35), las mismas que han sido evaluadas y consideradas para atención por parte de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones con dotación de combustible, en cumplimiento de los convenios suscritos con las municipalidades, sustentado con los Informes Técnicos emitidos por la Ing. Nivia Azucena Ramírez Peña, Ing. Wilser Briones Vargas y la Ing. Gaby E. Távara Tejada respectivamente. Que, asimismo indica, que "En el SEGUNDO PAQUETE de Fichas Técnicas de Reporte de Emergencia Vial para la atención de Cincuenta y Cinco (55) Fichas que corresponde a la atención de 55 puntos donde se ha producido un evento por efecto de las precipitaciones pluviales entre derrumbes, erosión de calzada (cangrejas) que limitan y obstruyen el tránsito de manera normal, así como incrementan el grado de inseguridad vial (...). La cantidad de combustible estimada para el SEGUNDO PAQUETE de Fichas de Reporte de Emergencia Vial corresponde a Dos Mil Seis Cientos Dieciocho (2,618) Galones de Petróleo que será consumido por la maquinaria pesada con la que cuenta cada municipalidad" en tal sentido, la Dirección de Caminos da su conformidad y recomienda que las 55 Fichas de Reporte de Emergencia Vial sean autorizadas por el Director Regional para su atención por la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares siguiendo el procedimiento indicado en el ITEM 6.5 PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA VIAL del Instructivo Nº 001-2015/GOB.REG.PIURA-440000-440010 aprobado por esta institución.

Que, el artículo 128º del Decreto Supremo Nº 184-2008-EF – Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Situación de Emergencia establece que "En virtud de acontecimientos catastróficos o de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario (el subrayado es nuestro) para prevenir los efectos del evento próximo a producirse así como para atender los requerimientos generados como





GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0437-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura

08 MAY 2015

consecuencia directa del evento producido". Ello en concordancia con el artículo 133° del citado cuerpo legal que dispone que "la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico legal, en el Informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración..."

Que, aunado a ello, se debe tener en cuenta, que se considera Situación de Emergencia, a aquella situación inminente, extraordinaria, imprevista en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata e imprevista a causa de acontecimientos catastróficos de situación que suponga grave peligro o que afecte la defensa y seguridad nacional; en este orden de ideas, y habiéndose sustentado a situación de emergencia en hechos que suponen un grave peligro para los pueblos que vienen sufriendo las intensas lluvias y las consecuencias de las mismas, toda vez, que aún existen puntos críticos en donde los derrumbes no han sido atendidos en su totalidad, conforme se ha indicado en los Informes Técnicos antes mencionados, en los cuales se indica el volumen a eliminar y la cantidad de combustible que se utilizará para atención de dichas emergencias, se configura una causal de exoneración, por lo que esta Entidad se encuentra habilitada para eximir de llevar a cabo el proceso de selección a que hubiera correspondido convocar en los términos normales, sin que ello habilite a obviar la realización de los actos previos y preparatorios al desarrollo de todo proceso, o que obligue a no observar los requisitos exigidos para la contratación y las reglas generales de ejecución contractual aplicables a todo contrato celebrado por el Estado.

Que, uno de los supuestos o causales de exoneración expresamente reconocidos, cuya configuración faculta a las Entidades a eximirse de la obligación de cumplir con la fase de selección, es el recogido en el artículo 20 inciso b) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, concordante con las normas legales anteriormente acotadas, que prescribe que están exoneradas de los procesos de selección las contrataciones que se realicen, ante una situación de emergencia, debidamente comprobada derivada de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan un grave peligro o que afecten la defensa y seguridad nacional. Es propicio establecer que el procedimiento de contratación que se exonera por la causal de emergencia, deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 135 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N°184-2008-EF, en cuanto a lo que establece "La Entidad efectuará las contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales sólo deben contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26 de la Ley. La propuesta podrá ser obtenida, por cualquier medio de comunicación, incluyendo el facsímil y el correo electrónico."

Que, Asimismo, el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone además que toda contratación realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien o la primera entrega en el caso de suministros, o del inicio de la prestación del servicio o del inicio de la ejecución de la obra, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad, así como elaborar y publicar en el SEACE la resolución o acuerdo correspondientes y los informes técnico legal sustentatorios, adicionalmente se debe cumplir con formalizar las actuaciones de la fase de actos preparatorios y del perfeccionamiento del contrato que resulten aplicables.

Que, conforme a lo indicado en el Informe Legal N° 534 -2015-GRP-440010-440011 de fecha 08 de mayo de 2015, y por las consideraciones que en él se esgrimen, se hace necesario la adopción de



9





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0437**-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura **08 MAY 2015**

medidas inmediatas, debiéndose aprobar la exoneración del proceso de selección para atender exclusivamente las emergencias viales en la red vial departamental de la Región Piura – Municipalidad Provincial de Ayabaca y Municipalidades Distritales de Sapillica, Huarmaca, Yamango y Santa Catalina de Mossa por los eventos lluviosos de fuerte intensidad y sus consecuencias que se suscitaron en los distritos antes señalados, para la adquisición de una dotación de combustible que entre el Segundo Paquete (2,618) y el Tercer Paquete (2,262) de Fichas Técnicas para la atención de las Emergencias Viales, suman un total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (4,880) galones de combustible, cuya distribución se indica en los informes técnicos ya referidos.

Que, con la expedición de los Informes Técnico N° 196-2015-GRP-440000-440010-440014 de fecha 06 de mayo de 2015 ampliado mediante Informe N° 203-2015-GRP-440000-440010-440014 de fecha 08 de mayo de 2015 y el Informe Técnico N° Informe N° 201-2015-GRP-440010-440014 de fecha 07 de mayo de 2015 así como con el Informe Legal N° 434 -2015-GRP-440010-440011 de fecha 08 de mayo de 2015, los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, se cumple con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017.

Que, en consecuencia, se encuentra justificada técnica y legalmente la procedencia y necesidad de la exoneración del proceso de selección para atender las emergencias viales en las carreteras de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y de las Municipalidades Distritales de Sapillica, Huarmaca, Yamango y Santa Catalina de Mossa, para la adquisición de una dotación de combustible, que entre el Segundo Paquete (2,618) y el Tercer Paquete (2,262) de Fichas Técnicas para la atención de las Emergencias Viales, suman un total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (4,880) galones de combustible, cuya distribución se indica en los informes técnicos ya referido.

Que, por otro lado, estando a lo señalado en el tercer párrafo del Art. 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones Del Estado ya mencionado; se debe Encargar a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la adquisición de los CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (4,880) galones de combustible (petróleo) requeridos por la Dirección de Caminos en los Informes Técnicos emitidos; debiendo observarse el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado en cuanto a la Exoneración del Proceso de Selección, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Que, estando a los documentos del VISTO y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015, modificada por la Resolución Gerencial General Regional N° 047-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 09 de febrero del 2015 y Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley 27902.





RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº 0437-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura 08 MAY 2015

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR por Emergencia la Exoneración del Proceso de Selección de Adquisición de CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (4,880) GALONES DE COMBUSTIBLE (PETRÓLEO) PARA LA ATENCIÓN EXCLUSIVA DE LAS EMERGENCIAS VIALES EN LA RED VIAL DEPARTAMENTAL DE LA REGIÓN PIURA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SAPILLICA, HUARMACA, YAMANGO Y SANTA CATALINA DE MOSSA, POR LOS EVENTOS LLUVIOSOS DE FUERTE INTENSIDAD Y SUS CONSECUENCIAS QUE SE SUSCITARON EN LA PROVINCIA DE AYABACA Y EN LOS DISTRITOS DE SAPILLICA, HUARMACA, YAMANGO Y SANTA CATALINA DE MOSSA; contando para dicha adquisición con la certificación presupuestal emitida por la Oficina de Apoyo Técnico y Programación contenida en el Memorando Nº 121-2015/GRP-440010-440012 de fecha 06 de abril de 2015.



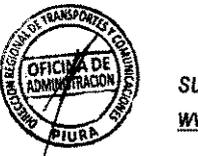
ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, la adquisición de los CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (4,880) Galones de Combustible (Petroleo) requeridos por la Dirección de Caminos en los Informes técnicos emitidos; debiendo observarse el procedimiento establecido en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado en cuanto a la Exoneración del Proceso de Selección, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.



ARTÍCULO TERCERO- Derivar el Expediente de Exoneración de Proceso de Selección debidamente aprobado al Jefe de la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares.



ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBASE Y NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Apoyo Técnico y Programación, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, , Unidad de Estudios y de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.



ARTICULO QUINTO.- "Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAD SAAVEDRA DIEZ
Director Regional

